



55

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

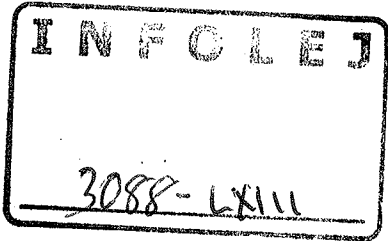
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**

11 JUL 2023
Presentado en el Pleno
Turnase a la Comisión (es) de:
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL PÁRRAFO 13 DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE RECORRE EN LO SUBSECUENTE EL PÁRRAFO 14, 15, 16 Y 17 DEL ARTÍCULO CUARTO DEL CITADO ORDENAMIENTO,** de conformidad con la siguiente:



08279

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

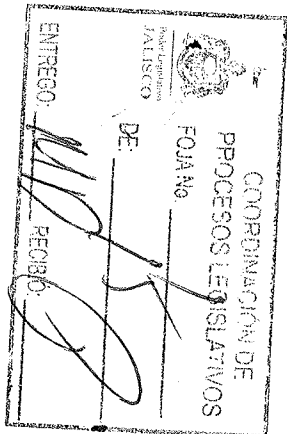
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA _____

I. Una de las principales problemáticas que enfrenta nuestro país, es la corrupción. Un fenómeno que obstaculiza el desarrollo, aumenta la pobreza y la marginación, debilita el sistema judicial y el estado de derecho, provoca crisis de legitimidad en las instituciones y vulnera los derechos de la ciudadanía. Dentro de los tipos de corrupción que existen, encontramos la corrupción gubernamental, en la que las personas servidoras públicas afectan los derechos humanos de los gobernados, menoscabando su dignidad humana y el pleno disfrute de sus derechos.

Con la finalidad de combatir la corrupción, el Estado Mexicano ha suscrito diversos convenios internacionales, entre ellos, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la Convención de las Naciones





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Unidas contra la corrupción, la Convención Anticohecho de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Con relación a la legislación nacional, encontramos la reforma constitucional al artículo 113, la Ley General del Sistema Anticorrupción y la reforma a más de siete leyes federales para fortalecer el andamiaje legal del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de rendición de cuentas, fiscalización, transparencia, servidores públicos, impartición de justicia y combate a la impunidad. Así como, en Jalisco, se reformó la Constitución Política, con la finalidad de adecuar la legislación para la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción, expidiéndose la primera ley en la materia y diversas reformas de leyes estatales para la operación del sistema estatal.

II. Por su parte, las Naciones Unidas han desarrollado un modelo de estudio y de enfoque basado en derechos humanos, que busca colocar el respeto, la protección y la garantía de derechos humanos como el fundamento, el objetivo y las herramientas para el desarrollo humano sostenible. Desde esa óptica, es importante que la corrupción sea estudiada como fenómeno y su combate se realice conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, priorizando su protección y promoción.

Bajo ese orden de ideas, el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, es una prerrogativa que debe considerarse como un deber fundamental del Estado Mexicano, ya que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben combatir la corrupción, así como cualquier persona, por el solo hecho de ser mexicana, tiene un interés legítimo y jurídico para reclamar la protección efectiva de este derecho humano.

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO No. _____ DE: _____ 



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

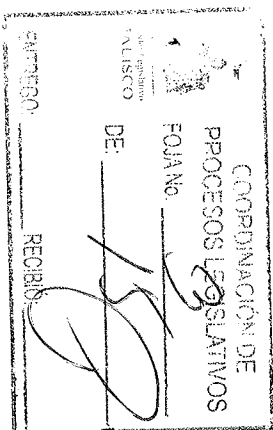
III. Reconocer este derecho en nuestra Constitución Política abonará a la gobernanza, a la rendición de cuentas, a la transparencia y a la democracia de Jalisco; asimismo, generará obligaciones para que en el ejercicio del poder público, las autoridades incentiven la participación de la sociedad civil, elaboren políticas públicas, líneas de acción y ejes de trabajo para el combate a la corrupción, independientemente de la voluntad política del gobierno en turno, será obligación permanente del Estado.

IV. El reconocimiento de este derecho humano, pese a no encontrarse establecido en la Constitución Política Federal; si se encuentra considerado por el Poder Judicial de la Federación, a través de dos resoluciones sobre juicios de amparo donde concluye que el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, debe ser protegido.

Con la finalidad de darle sustento a lo anterior, cobra aplicación el juicio de amparo indirecto 589/2018 resuelto por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mismo que se transcribe para darle mayor claridad:

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, 16, 108, 109, 113 y 134 constitucionales y con la reforma que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, puede concluirse válidamente que la Constitución reconoce los derechos fundamentales a la transparencia, honradez y rendición de cuentas respecto del uso de recursos públicos ya que establece un régimen de actuación y comportamiento Estatal, así como de responsabilidades administrativas que tiene como fin:

a) Tutelar el correcto, cabal, ético y lícito desarrollo de la función administrativa y, por ende,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

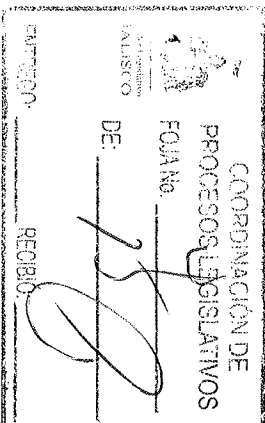
b) Establecer, en favor de los ciudadanos, principios rectores de la función pública que se traducen en una garantía a su favor para que los mencionados servidores públicos –que conforman, en su conjunto, dicha actividad Estatal- se conduzcan con apego a la legalidad y a los principios constitucionales de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público –género- y, en consecuencia, en el manejo de los recursos públicos y en la transparencia que debe permear en dichos temas –especie-.

Lo anterior, ya que los recursos económicos de que dispongan las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben ser administrados con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados (artículo 134 constitucional).

De lo expuesto, es dable afirmar que en el orden jurídico mexicano se ha reconocido que todas las autoridades estatales (por conducto de sus servidores y funcionarios públicos) tienen la obligación de llevar a cabo las funciones que les fueron encomendadas, no sólo con eficacia y diligencia, sino con honradez y transparencia –rendición de cuentas-, sobre todo, en los temas relacionados con los recursos públicos que tienen a su cargo y que se han obtenido de la contribución al gasto público que han hecho todos los mexicanos –cultura de legalidad-.

De lo anterior, este juzgador –como lo señaló en el juicio de amparo 1311/2016– desprende que **existe un derecho fundamental a favor de los ciudadanos de vivir en un ambiente libre de corrupción** en el que todos los funcionarios públicos desempeñen su labor con honradez, honestidad ética y transparencia.

Asimismo este juzgador advierte que con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2015 el Poder Reformador de la Constitución creó **el Sistema Nacional**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Anticorrupción el cual es garantía institucional y procesal de la sociedad para vivir en un ambiente libre de corrupción.¹

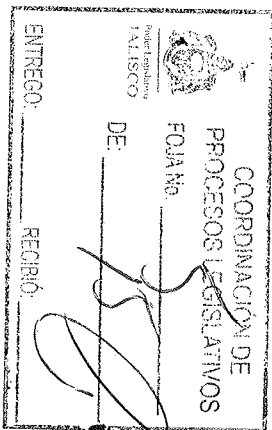
Asimismo, es de reconocer la tesis publicada por los Tribunales Colegiados de Circuito con motivo del amparo en revisión 216/2019, en donde reconoce el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Registro digital: 2021043
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: I.9o.P.255 P (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 72, Noviembre de 2019, Tomo III, página 2335
Tipo: Aislada

DERECHO HUMANO A VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN. NO SE VIOLA POR EL HECHO DE QUE A UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE TIENE COMO OBJETO COMBATIRLA NO SE LE RECONOZCA EL CARÁCTER DE VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE DENUNCIÓ, POR NO ESTAR DEMOSTRADO QUE COMO CONSECUENCIA DE ÉSTE SUFRIÓ UN DAÑO FÍSICO, PÉRDIDA FINANCIERA O MENOSCABO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Si bien conforme a los artículos 6o., 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la reforma que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, se advierte la existencia de un régimen de actuación y comportamiento estatal, así como de responsabilidades administrativas que tiene como fin tutelar el correcto y cabal desarrollo de la función administrativa y, por ende, establecer, en favor de los ciudadanos, principios rectores de la función pública que se traducen en una garantía a su favor para que los servidores públicos se conduzcan con apego a la legalidad y a los principios constitucionales de

¹ Juicio de amparo 589/2018 del Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa en Ciudad de México. Sitio web: <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Sentencia-TCC-Magistrados-Anticorrupcio%CC%81n-4-abr-19.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

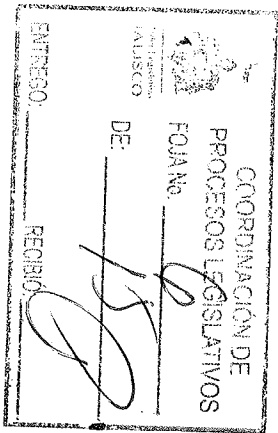
honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público y, en consecuencia, en el manejo de los recursos públicos y en la transparencia que debe permear en dichos temas; lo cierto es que aun cuando la quejosa, como asociación civil, conforme a su acta constitutiva, tiene como objeto combatir la corrupción y la impunidad a través de demandas, denuncias, quejas, querellas o cualquier instancia administrativa, ello no le da el carácter de víctima u ofendido del delito, si no está demostrado que sufrió un daño físico, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia del delito que denunció en la carpeta de investigación respectiva, por lo que no existe violación **al derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción**, en virtud de que la Constitución General de la República, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, no le dan facultad para participar en un procedimiento penal con dicho carácter.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 216/2019. 3 de octubre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: Martín Muñoz Ortiz.

Es importante mencionar, que a pesar de que existen solo dos criterios jurisprudenciales del Poder Judicial Federal; es de ponderarse el impacto que tiene la corrupción en la vida consuetudinaria del ser humano, la afectación de sus derechos y el obstáculo para el desarrollo. Por lo que, es indispensable trabajar en una reforma integral 3.0 Anticorrupción, con la finalidad de fortalecer el combate a la corrupción. A través de la presente se propone adicionar el derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción en el párrafo 14 del artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para darle certeza jurídica a esta prerrogativa fundamental, maximizar su protección en todos los ámbitos, tanto judicial como jurisdiccional.

Cabe señalar, que, en un análisis de derecho comparado, esta prerrogativa se encuentra establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en el artículo 7, apartado A,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

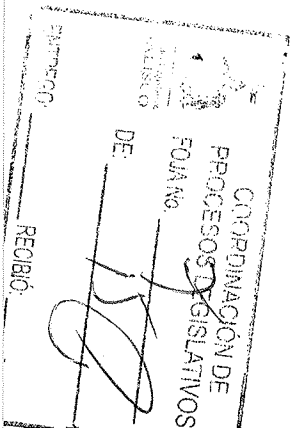
último párrafo; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en el artículo 2, fracción XL. Asimismo, en el derecho internacional público, se encuentra reconocido en la Constitución de la República de Ecuador, en su artículo tercero establece la obligación de garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.²

Por lo que, el reconocimiento del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción representa una oportunidad histórica para Jalisco, al sentar las bases constitucionales para que nuestra entidad siga siendo un estado líder en el combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se inserta un cuadro comparativo para darle mayor claridad a la propuesta normativa:

<p align="center">CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center">-VIGENTE-</p>	<p align="center">CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center">-PROPUESTA-</p>
<p>Art. 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le</p>	<p>[...]</p>

² Constitución de la República de Ecuador. Sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

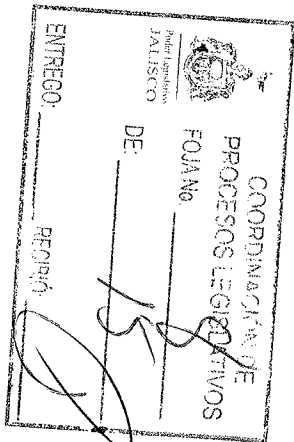
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación

[...]

[...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia.

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

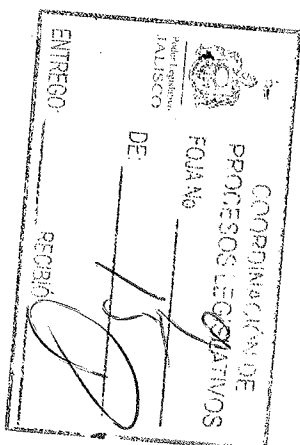
El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento,

[...]

[...]

[...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

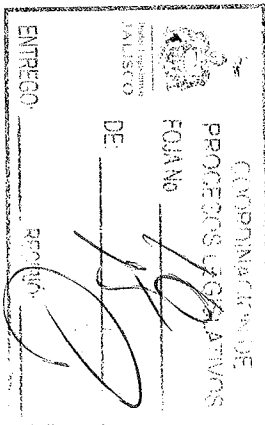
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los

[...]

[...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

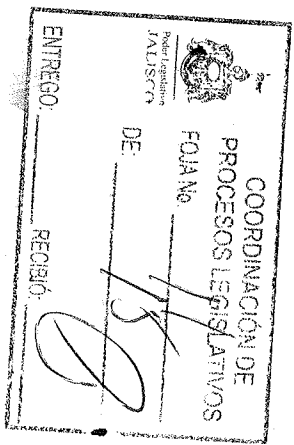
elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Sin correlativo

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones

[...]
Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción.
[...]





GOBIERNO DE JALISCO

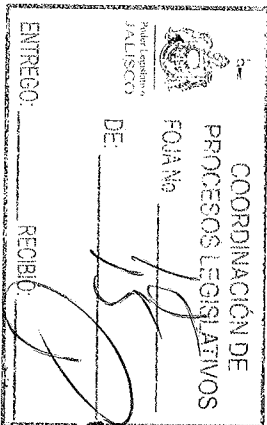
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>	
<p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p>	[...]
<p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p>	[...]
<p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p>	[...]
<p>Apartado A.- [...]</p>	Apartado A.- [...]
<p>Aparatado B.- [...]</p>	Aparatado B.- [...]

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Repercusiones jurídicas: Eleva a rango constitucional el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción; generando que todas las leyes estatales se armonicen a este derecho humano, otorgando la máxima protección y aplicación.


Repercusiones económicas: La presente iniciativa no tiene impacto económico.

Repercusiones sociales: Abona a la justicia social, toda vez que de forma indirecta se marcan los principios de la función pública como la legalidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia y honradez. Mismos que se traducen en un derecho de los gobernados en vivir en un ambiente libre de corrupción. Asimismo, contribuye a la gobernanza, a la participación ciudadana, a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal, toda vez que no será necesaria la asignación presupuestal.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL PÁRRAFO 13 DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE RECORRE EN LO SUBSECUENTE EL PARRÁFO 14, 15, 16 Y 17 DEL ARTÍCULO CUARTO DEL CITADO ORDENAMIENTO.

ENTREGO:	RECIBÍ:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE JALISCO	
DE:	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PRIMERO. Se adiciona el párrafo 13 del Artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que recorre en lo subsecuente el párrafo 14, 15, 16 y 17 para quedar como sigue:

Párrafo 1 [...]

Párrafo 2 [...]

Párrafo 3 [...]

Párrafo 4 [...]

Párrafo 5 [...]

Párrafo 6 [...]

Párrafo 7 [...]

Párrafo 8 [...]

Párrafo 9 [...]

Párrafo 10 [...]

Párrafo 11 [...]

Párrafo 12 [...]

Párrafo 13. Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Párrafo 14 [...]

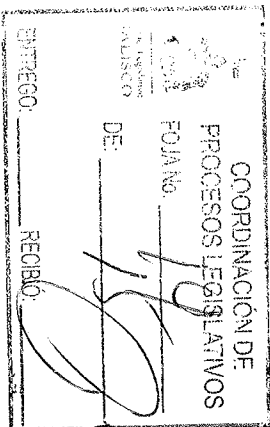
Párrafo 15 [...]

Párrafo 16 [...]

Párrafo 17 [...]

Apartado A.- [...]

Aparatado B.- [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena su publicación en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 15 de junio del 2023.

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

HDELT/MAPR

